

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO No.:	I50013153002020-00086
DEMANDANTE:	JAVIER AUGUSTO ROJAS GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO:	CLARA JUDITH URICOECHEA DE GÓMEZ
ASUNTO:	FECHA AUDIENCIA INICIAL

Tunja, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

En obediencia a lo resuelto por el Tribunal Superior, Sala Civil Familia, es del caso dar continuidad al trámite de la referencia, proceder a decretar las pruebas y fijar fecha para la práctica de las mismas.

DECRETO DE PRUEBAS

Por la parte demandante

Documentales.- las aportadas con el escrito de demanda.

Interrogatorio de parte - El cual deberá absolver el demandado SAMUEL ANTONIO GÓMEZ CRISTANCHO, conforme al cuestionario que planteará el apoderado demandante.

Testimoniales - Se recepcionará la declaración MYRIAM RODRÍGUEZ REYES, ELKYN ESTEBAN ARDILA MATEUS Y JAIME ENRIQUE ROJAS FLORES, quienes concurrirán por conducto de la interesada, el día y hora de la diligencia, a través del medio electrónico idóneo.

Dictamen Pericial.- Se decreta los dictámenes solicitados y descritos por la parte demandante practicados por LILA ESTER ASHOOK VILLARREAL en su condición de representante legal de la firma Ingeniería y Patología de Estructuras –Ingestructuras Ltda- y por OCTAVIO MORENO TORRES como auxiliar de la justicia, y se pone de presente que a la diligencia se deberá garantizar la concurrencia éstos por la parte interesada, a efectos de la sustentación de su dictamen aportado por cada uno.

Por la parte demandada.-

Documentales.- las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

Testimoniales - Se recepcionará la declaración RODRIGO EDUARDO URICOECHEA MORALES Y NELSON LOZADA RAMOS, quienes concurrirán por conducto de la interesada, el día y hora de la diligencia, a través del medio electrónico idóneo.

Dictamen Pericial.- Se decreta como prueba el dictamen practicado por JHON GUILLERMO GARAVITO GOMEZ arquitecto patólogo representante legal de la empresa TEPAMAC SAS. Se pone de presente que a la diligencia se deberá garantizar su concurrencia, a efectos de la sustentación de su dictamen aportado.

FECHA DE AUDIENCIA

Convocar a las partes, para que asistan a audiencia, la cual se llevará a cabo **EL DÍA JUEVES CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente que ésta se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/I4824446>

Para el efecto, es necesario que las partes, sus testigos y peritos, en cuya participación estén interesados, tengan el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. **Es responsabilidad de las partes y sus abogados realizar las pruebas correspondientes** y de no contar con las herramientas tecnológicas y el soporte debido, podrán informarlo al Juzgado a

través del correo electrónico institucional, con anterioridad mínimo de cinco (5) días, a efectos de hacerse presentes en la sala de audiencias del Juzgado para conectarse desde allí.

Se advierte que el link de ingreso a la Audiencia se encuentra habilitado media hora antes del inicio de la misma, que es el mismo que aparece en esta providencia, y en el cronograma ubicado en el micrositio del Juzgado, y no será remitido a los correos o números telefónicos personales de las partes o sus apoderados.

Por secretaría, fijar en el micro-sitio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente remitir al correo del juzgado con tres (03) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.

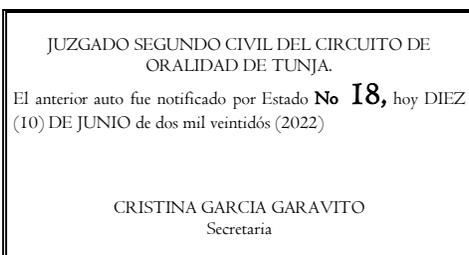
De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con el trámite de la referencia debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cce530d83dcd1ffd05e77d8b69d241d72779dc612858243be9fc5c8c2222b5**

Documento generado en 09/06/2022 01:51:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**